

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, VIERNES Y DOMINGOS.



PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECCION.

(Gaceta del 18 de Noviembre de 1877.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.), S. A. R. la Serma. Princesa de Asturias, y las Sermas. Infantas Doña María del Pilar y Doña María de la Paz y Doña María Eulalia, continúan en esta Cór-

te sin novedad en su importante salud.

S. M. el Rey (q. D. g.) y su Augusta Hermana la Serma. Sra. Princesa de Asturias, recibirán mañana Lunes 19 del corriente, á las dos de la tarde, en la Real Cámara, con el plausible motivo de los dias de su excelsa Madre y los de S. A. R.; debiendo ser la asistencia de gala.

SEGUNDA SECCION.

Núm. 1979.

DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

AÑO ECONÓMICO DE 1876 A 1877.

Meses de Julio, Agosto y Setiembre de 1877.

ESTADO demostrativo de las operaciones de recaudacion é inversion de los fondos provinciales, verificadas en el espresado trimestre, que con arreglo á lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley orgánica de 20 de Agosto de 1870, se publica en el *Boletín oficial*.

CARGO.	Pets.	Cénts.
En la Depositaria de fondos provinciales.		
En el Instituto de segunda enseñanza.		
En la Escuela Normal de Maestros.		
En la id. id. de Maestras.		
En la Academia de Bellas Artes.		
En los Establecimientos provinciales de Beneficencia.		
Producto del ramo de Instruccion pública.	18.318'00	
Id. del id. de Beneficencia.	13.946'16	49.067'16
Id. de arbitros especiales.	16.803'00	
Traslaciones de caudales de unas cajas á otras ocurridas en el trimestre.		42.447'09
Suplementos hechos por el presupuesto anterior de 1876-77 para nivelar las cuentas de este trimestre, respectivas al ejercicio corriente.		58.420'45
TOTAL CARGO.		149.934'70

Existencia que resultó en fin del trimestre anterior.

Movimiento de fondos.

SECCION PRIMERA DEL PRESUPUESTO.

DATA.

	Personal.		Material.		TOTAL.	
	Pets.	Cénts.	Pets.	Cénts.	Pets.	Cénts.
GASTOS OBLIGATORIOS.						
CAPITULO I.						
<i>Administracion provincial.</i>						
Satisfecho por obligaciones del Consejo y Diputacion provincial y de la Comision de examen de cuentas municipales y de pósitos.	10.999'77		874'50		11.874'27	
Id. por sueldos del Archivero de la provincia y del Depositario de fondos provinciales.	1.687'47				1.687'47	
Idem por obligaciones de las Comisiones especiales de la provincia.	499'98				499'98	
Idem por sueldos de los Arquitectos provinciales y de los delineantes que les auxilian.	1.187'49				1.187'49	
Idem por id. de los empleados de montes, cuyo sostenimiento corresponde á la provincia.	375'00				375'00	
CAPITULO III.						
<i>Obras públicas de carácter obligatorio.</i>						
Satisfecho por obligaciones de las obras de reparacion y conservacion de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno.	6.981'36				6.981'36	
CAPITULO V.						
<i>Instruccion pública.</i>						
Satisfecho por obligaciones de la Junta provincial de primera enseñanza.	499'98		162'48		662'46	
Satisfecho por obligaciones del Instituto de segunda enseñanza.	9.272'00		463'88		9.735'88	
Idem por id. de las escuelas Normales de Maestros y Maestras.	2.434'63		367'36		2.801'99	
Idem por sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza.	562'50				562'50	
Idem por obligaciones de la Academia de Bellas Artes.	3.284'82		303'83		3.588'65	
Idem por id. del Museo provincial.	112'50				112'50	
CAPITULO VI.						
<i>Beneficencia.</i>						
Satisfecho por obligaciones de los Hospitales de esta provincia.	4.703'70		13.146'21		17.849'91	
Idem por id. de las Casas de Misericordia.			20.372'66		20.372'66	
Idem por id. de las Casas de Expositos.						
Idem por id. de las Casas de Maternidad.						
Sumas á la vuelta.	42.661'20		35.690'92		78.292'12	

	Personal.		Material.		TOTAL.	
	Pets.	Cénts.	Pets.	Cénts.	Pets.	Cénts.
Sumas de la vuelta.	42.601	20	35.690	92	78.292	12
CAPITULO VIII.						
<i>Imprevistos.</i>						
Satisfecho por gastos de esta clase.	1.236	42	1.002	00	2.238	42
SEGUNDA SECCION.						
GASTOS VOLUNTARIOS.						
CAPITULO II.						
<i>Carreteras.</i>						
Satisfecho por gastos de construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno.	1.062	48	»	»	1.062	48
CAPITULO IV.						
<i>Otros gastos.</i>						
Satisfecho por las cantidades que se destinan á objetos de interés provincial.	125	00	125	00	250	00
TERCERA SECCION.						
GASTOS ADICIONALES.						
CAPITULO ÚNICO.						
<i>Resultas por adiccion de ejercicios cerrados.</i>						
Satisfecho por obligaciones procedentes del presupuesto anterior pendientes de pago en 30 de Setiembre de 18.	»	»	»	»	»	»
MOVIMIENTO DE FONDOS.						
Remesas de esta Depositaria á los establecimientos de Instruccion pública y de Beneficencia.	»	»	42.447	09	42.447	09
Suplementos hechos por este presupuesto para nivelar las cuentas del presente trimestre respectivas al del ejercicio corriente de 18 á 18.	»	»	»	»	»	»
TOTAL DATA.	45.025	10	79.265	01	124.290	11

RESÚMEN.

	Pets.	Cénts.
Importa el cargo.	149.934	70
Idem la data.	124.290	11
Saldo ó existencia para el siguiente trimestre.	25.644	59

CLASIFICACION DE LA EXISTENCIA.

En la Depositaria de fondos provinciales.	»	»
En el Instituto de segunda enseñanza.	7.466	12
En la Escuela Normal de Maestros.	693	85
En la id. id. de Maestras.	728	09
En la Academia de Bellas artes.	1.681	35
En los establecimientos provinciales de Beneficencia.	15.075	18
	Igual.	

En Valladolid á 31 de Octubre de 1877.—El Depositario, Julian Termens Cambronero.—Está conforme: El Contador de fondos provinciales, Eduardo Marin del Castillo.—V.º B.º., El Vice-presidente de la Comision, Marcelino Diez Bueno.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

(CONTINUACION.)

Modelo núm. 2.

NUERO 1.

PROVINCIA DE LUGO.

JUZGADO MUNICIPAL DE FONSAGRADA.

Mes de Abril de 1876.

AÑO DE 1876.

Dia 12.

Nacimientos (1) Nacidos muertos (2) Varones.

Inscripcion núm. 15..... alumbramiento (3) sencillo..... corresponde al..... niño N. N. (4)..... nació el dia (5) 4..... á las (6) ocho..... de la (7) noche.... hijo (8) de legítimo matrimonio.... su padre N. N., natural de (9) Becerreá..... provincia de (10) Lugo..... de (11) 46 años de edad, su estado (12) casado..... su profesion, oficio ú ocupacion (13) tejedor..... domiciliado (14) en este distrito municipal..... provincia de (15) Lugo..... su madre N. N., natural de (16) Padron..... provincia de (17) La Coruña..... de (18) 54 años de edad, su estado (19) casada..... su profesion, oficio ú ocupacion (20) ninguna..... domiciliada en (21) este pueblo..... provincia de (22) Lugo.

Fonsagrada..... de..... de 1877.

El Juez municipal,

- (1) Se pondrá en este hueco, Inscritos en vida ó Inscritos muertos, segun el caso.
 - (2) Varones ó Hembras, segun el sexo á que corresponda.
 - (3) A continuacion de la palabra Alumbramiento, se consignará si fué sencillo, doble ó triple. Además, si fué doble, se espresará si con niño ó niña, y si nació con vida, y si triple, si con niño y niña, con dos niños ó con dos niñas, y cuales de ellos nacieron con vida.
 - (4) No hay necesidad de consignar el nombre; pero si fuese abandonado, se añadirá el sitio en que se le halló, el dia y la hora, y si expósito, el establecimiento en que lo fué, dia y hora en que se recogió.
 - (5) Dia en que nació ó el en que se supone vino al mundo, de ser abandonado ó expósito.
 - (6 y 7) Hora en que nació ó en que se suponga vino al mundo, si fuese abandonado ó expósito.
 - (8) Si es legítimo ó ilegítimo.
 - (9) Si fuese conocido el padre, se llenará su filiacion en este hueco y en los correspondientes á los números 10, 11, 12, 13, 14 y 15.
 - (16) En este hueco y en los siguientes, números 17, 18, 19, 20, 21 y 22, se seguirá el orden establecido para la filiacion del padre.
- NOTA. Los huecos que no se puedan llenar por falta de datos, se cubrirán con una linea horizontal.

Modelo núm. 3.

NÚMERO 1.

PROVINCIA DE CUENCA.

JUZGADO MUNICIPAL DE BELMONTE.

Mes de Agosto de 1876.

AÑO DE 1876.

Dia 10.

NACIMIENTOS. (1) Fallecidos antes de ser inscritos. (2) VARONES.

Inscripcion número 7.... alumbramiento (3) sencillo..... Corresponde al..... niño N. N. (4)..... Nació el dia (5) 10..... á las (6) ocho..... de la (7) mañana y falleció á las diez....., hijo (8) de legítimo matrimonio....., su padre N. N., natural de (9) Murias de Paredes....., provincia de (10) Leon..... de (11) 42 años de edad, su estado (12) casado....., su profesion, oficio ú ocupacion (13) Abogado....., domiciliado en (14) este distrito municipal..... provincia de (15) Cuenca....., su madre N. N., natural de (16) Villarcayo..... provincia de (17) Burgos....., de (18) 30 años de edad, su estado (19) casada....., su profesion, oficio ú ocupacion (20) ninguna....., domiciliada en (21) este pueblo..... provincia de (22) Cuenca.

Belmonte..... de..... de 1877.

El Juez municipal,

- (1) Se pondrá en este hueco, Inscritos en vida ó Inscritos muertos, segun el caso.
 - (2) Varones ó Hembras, segun el sexo á que corresponda.
 - (3) A continuacion de la palabra Alumbramiento se consignará si fué sencillo, doble ó triple. Además, si fué doble, se espresará si con niño ó niña, y si nació con vida, y si triple, si con niño y niña, con dos niños ó con dos niñas, y cuales de ellos nacieron con vida.
 - (4) No hay necesidad de consignar el nombre; pero si fuese abandonado, se añadirá el sitio en que se le halló, el dia y la hora, y si expósito, el establecimiento en que lo fué, dia y hora en que se recogió.
 - (5) Dia en que nació ó el en que se supone vino al mundo, de ser abandonado ó expósito.
 - (6 y 7) Hora en que nació ó en que se suponga vino al mundo, si fuese abandonado ó expósito.
 - (8) Si es legítimo ó ilegítimo.
 - (9) Si fuese conocido el padre, se llenará su filiacion en este hueco y en los correspondientes á los números 10, 11, 12, 13, 14 y 15.
 - (16) En este hueco y en los siguientes, números 17, 18, 19, 20, 21 y 22, se seguirá el orden establecido para la filiacion del padre.
- NOTA. Los huecos que no se puedan llenar por falta de datos, se cubrirán con una linea horizontal.

Inscripcion núm. 36....., alumbramiento (3) doble, dos varones....., corresponde á los niños N. N. (4) y N. N....., naci. el dia (5) 12..... á las (6) doce.... de la (7) noche....., hijos (8) de legítimo matrimonio....., su padre N. N., natural de (9) Almaden....., provincia de (10) Ciudad-Real...., de (11) 46 años de edad, su estado (12) casado....., su profesion, oficio ú ocupacion (13) calderero....., domiciliado en (14) este distrito municipal...., provincia de (15) Guadalajara....., su madre N. N., natural de (16) Cuenca....., provincia de (17) idem....., de (18) 32 años de edad, su estado (19) casada....., su profesion, oficio ú ocupacion (20) ninguna....., domiciliada en (21) este pueblo..... provincia de (22) Guadalajara. Sacedon..... de..... de 1877.

El Juez municipal,

- (1) Se pondrá en este hueco, Inscritos en vida ó Inscritos muertos, segun el caso.
 - (2) Varones ó Hembras, segun el sexo á que corresponda.
 - (3) A continuacion de la palabra Alumbramiento, se consignará si fué sencillo, doble ó triple. Además, si fué doble, se expresará si con niño ó niña, si nació con vida, y si triple, si con niño y niña, con dos niños ó con dos niñas, y cuáles de ellos nacieron con vida.
 - (4) No hay necesidad de consignar el nombre; pero si fuese abandonado, se añadirá el sitio en que se le halló, el dia y la hora, y si expósito el establecimiento en que lo fué, dia y hora en que se recogió.
 - (5) Dia en que nació ó el en que se supone vino al mundo, de ser abandonado ó expósito.
 - (6 y 7) Hora en que nació ó en que se suponga vino al mundo, si fuese abandonado ó expósito.
 - (8) Si es legítimo ó ilegítimo.
 - (9) Si fuese conocido el padre, se llenará su filiacion en este hueco y en los correspondientes á los números 10, 11, 12, 13, 14 y 15.
 - (16) En este hueco y en los siguientes, núms. 17, 18, 19, 20, 21 y 22, se seguirá el orden establecido para la filiacion del padre.
- NOTA. Los huecos que no se puedan llenar por falta de datos, se cubrirán con una linea horizontal.

CUARTA SECCION.

Núm. 1985.

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

LISTA de las Escuelas públicas de instruccion primaria que se hallan vacantes en este Distrito Universitario y que segun lo dispuesto en la Real orden de 10 de Agosto de 1858 deben proveerse por traslacion conforme á la Regla 20 de la misma, modificada por Real orden de 4 de Mayo de 1875.

ESCUELAS.	DOTACION.	Fondos de que se paga.
PROVINCIA DE BURGOS.		
<i>De niños.</i>		
La elemental completa de Quinta- na de Valdivieso.	625 pesetas 75 cénts., casa y retribuciones.	Municipales.
La elemental incompleta de Cria- les.	343 pesetas 75 cénts., id., id.	Id.
La id. de Revilla Calviada.	406 pesetas 25 cénts., id., id.	Id.
La id. de Villanueva de la Lastra.	281 pesetas 25 cénts., id., id.	Id.
La id. de Cuzcurrita de Aranda.		
La id. de Esguerra.		
La id. de Obarenés.		
La id. de Orbaneja Riopico.		
La id. de Teza.	250 pesetas, id., id.	Id.
La id. de Tornadijo.		
La id. de Valdearuedo.		
La id. de Villacomparada de Rueda		
La id. de Salcedillo.		
PROVINCIA DE PALENCIA.		
<i>De niñas.</i>		
La elemental completa de Amus- co.	550 pesetas anuales, casa y retribuciones.	Id.

PROVINCIA DE SANTANDER.

De niños.

La elemental completa de San Miguel de Aguayo.	625 pesetas, id., id.	Id.
La incompleta de Maliano.	375 pesetas, id., id.	Id.

Lo que se anuncia en los Boletines oficiales de las provincias de este distrito universitario, á fin de que los Maestros y Maestras que sirvan en

propiedad escuelas de igual clase y de la misma ó superior dotacion y deseen solicitar su traslacion por concurso á alguna de las expresadas anteriormente, presenten las solicitudes documentadas en la Secretaría de la Junta de Instruccion pública respectiva, en el preciso término de quince dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia á que corresponda la vacante.

Valladolid 9 de Noviembre de 1877.—El Rector, Dr. José M. Frias.

LISTA de las Escuelas públicas de instruccion primaria que se hallan vacantes en este Distrito Universitario, y que segun lo dispuesto en la Real orden de 10 de Agosto de 1858, deben proveerse en la forma que á continuacion se espresa.

ESCUELAS	DOTACION.	Fondos de que se paga.
----------	-----------	------------------------

PROVINCIA DE SANTANDER.

POR OPOSICION.

De niños.

La elemental completa de Hazas } 1500 pesetas anuales, casa y
en Cestó. } retribuciones. | Obra pia.

De niñas.

La elemental completa de Vegui- } 625 pesetas, id., id. | Municipales.
lla, Ayuntamiento de Soba. }

NOTA. Se proveerán tambien por el mismo medio, las Escuelas de niños y niñas que vaquen durante el plazo de esta convocatoria, en dicha provincia, la de Burgos y la de Valladolid.

PROVINCIA DE BURGOS.

POR CONCURSO ORDINARIO.

De niños.

La elemental completa de Olme- dillo de Roa.	625 pesetas anuales, casa y retribuciones.	Municipales.
La id. incompleta de Quintana de Rueda.	468 pesetas 75 cénts., id., id.	Id.
La id., id. de Torme.		
La id., id. de la Vid de Bureba.	343 pesetas 75 cénts., id., id.	Id.
La id., id. de Cubillo del César.		
La id., id. de Hormazuela.		
La id., id. de Llanillo de Val- delucio.		
La id., id. de Santa María Te- jadura.	250 pesetas, id., id.	Id.
La id., id. de Rábanos.		
La id., id. de Rebolledo Tres- peña.		

De niñas.

La elemental completa de Campi-
llo de Aranda. } 416 pesetas 75 cénts., id., id. | Id.

PROVINCIA DE SANTANDER.

De niños.

La elemental completa de nue- } 625 pesetas anuales, casa y
va creacion de Valdeprado. . } retribuciones. | Id.

Lo que se anuncia en los Boletines oficiales de las provincias de este Distrito Universitario, á fin de que los Maestros y Maestras que deseen mostrarse aspirantes á dichas escuelas y reunan los requisitos exigidos al efecto por la legislacion vigente, dirijan las solicitudes acompañadas de los documentos que justifiquen sus méritos y servicios á la Secretaría de la Junta de Instruccion pública respectiva, dentro del término de un mes, á contar desde la publicacion de este anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia á que corresponda la vacante.

Valladolid 9 de Noviembre de 1877.—El Rector, Dr. José M. Frias.

Don Ramon Octavio de Toledo, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Ciudad de Valladolid.

Hago saber: Que en este de mi cargo y á testimonio del que refrenda se siguen autos de concurso voluntario promovido por el Procurador D. Servando Bravo, en nombre y representación de D. Patricio Cernuda Alvarez, vecino de Zaratan, y en auto de este dia he acordado llamar á los acreedores del concursado, para que dentro del término de veinte dias comparezcan en este Juzgado con los títulos justificativos de sus créditos.

Dado en Valladolid á siete de Noviembre de mil ochocientos setenta y siete.—Ramon Octavio de Toledo.—Por su mandado, José Hernandez.

Núm. 2037.

Don Mariano del Mazo y Reynoso, Juez de primera instancia de Valoria la Buena.

Por la presente requisitoria, se llama á Victor de la Hoz y Miguel, natural de Salduero de Duero y vecino de Madrid, cuyas señas se insertan á continuacion, fugado de la Carcel de Valencia de D. Juan, para que en el término de treinta dias se presente en la de este partido á fin de notificarle la sentencia dictada en la causa que se le ha seguido en este Juzgado sobre estafa y otros delitos, bajo aperebimiento de que si no comparece, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar. En su consecuencia ruego y encargo á todas las autoridades, Guardia civil y dependientes de la policia judicial, despleguen el mas esquisito celo para la busca y captura del citado Victor de la Hoz, y caso de ser habido, le pongan á disposicion de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en Valoria la Buena á catorce de Noviembre de mil ochocientos setenta y siete.—Mariano del Mazo y Reynoso.—Por su mandado, Maximino Alonso.

Señas del Victor de la Hoz.

Edad 36 años, estatura un metro y 752 milímetros, pelo castaño claro, cara larga, ojos azules, nariz regular, barba rubia, descolorido, tiene un lunar en el carrillo derecho; antes de ser procesado supuso llamarse Victoriano Amahoz y Manuel Muñoz.

Núm. 2039.

Don José de Castro y Fuertes, Juez de primera instancia del distrito de la plaza de esta Ciudad de Valladolid.

Per el presente primero y único edicto, se cita y llama á D. Juan An-

tonio Fernandez Perez Alegre, vecino que fué de esta Ciudad, y cuyo domicilio se ignora, para que en el término de doce dias, á contar desde la insercion en el *Boletin oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, con objeto de nombrar perito para la tasacion de la duodécima parte de una fábrica de arinas y casa, que le fué embargada por virtud de ejecucion incoada á instancia de D. Manuel Granda, ó se conforme con don Gerónimo Ortiz de Urbina, Arquitecto y vecino de esta Capital, que ha sido elegido por el D. Manuel, pues de no verificarlo se nombrará de oficio y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valladolid á quince de Noviembre de mil ochocientos setenta y siete.—José de Castro.—Valentin Barrigon.

Núm. 2040.

Don Ramon Octavio de Toledo, Juez de primera instancia del Distrito de la Audiencia de esta Ciudad.

Por el presente hago saber: Se venden en pública subasta las fincas siguientes, propias de doña Eugenia Granado, á instancia de su curador ejemplar.

Pesetas. Cts.

La mitad de una casa en Casasola de Arion, calle de la Platería número cincuenta y cuatro, tasada en 4162'50

Una tierra en el mismo término atras de Otero, de tres fanegas, tasada en 575

Otra en Pedrosa del Rey, al sendero de San Roman, de una fanega, en 450

Otra en el mismo término á la Cañada, de quince celemines, en 575

Otra en el mismo término y pago, de siete celemines, en 87'25

La mitad de otra en la Mota del Marqués, al pago del Lomo, de dos obradas, en 500

Total 2649'75

El remate tendrá lugar en la sala de este Juzgado el dia diez de Diciembre, á la hora de las doce.

Dado en Valladolid á seis de Noviembre de mil ochocientos setenta y siete.—Ramon Octavio de Toledo.—Por su mandado, Simon de Menéo.

Núm. 2043.

Don Mariano del Mazo y Reynoso, Juez de primera instancia de Valoria la Buena y su partido.

Hago saber: Que por defuncion del Registrador de la propiedad que

fué de esta villa, D. Manuel Barra y Rovés, se ha de devolver la fianza que tenia prestada para responder del buen desempeño de su cargo, y en cumplimiento del art. 306 de la ley hipotecaria, se anuncia por sexta y última vez, á fin de que llegue á noticia de todos aquellos que tengan alguna accion que deducir contra dicho Registrador.

Dado en Valoria la Buena á quince de Noviembre de mil ochocientos setenta y siete.—Mariano del Mazo y Reynoso.—Por su mandado, El Secretario de gobierno, Maximino Alonso.

QUINTA SECCION.

Núm. 2036.

Alcaldia constitucional de Villacid de Campos.

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, y Junta de asociados en sesion celebrada el dia 9 del corriente, acordó declarar vacante la plaza de Médico-cirujano de esta villa, con la dotacion anual de 350 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos, para la asistencia de una á veinte familias pobres, toda vez que termina la escritura de contrato con el Médico actual el dia primero de Febrero del año próximo de 1878. Quedando el agraciado en completa libertad de celebrar contratos particulares con los vecinos no pobres, que ascenderán á unos 190.

Los aspirantes á dicha plaza, presentarán en la Secretaria de este Ayuntamiento en el término de 30 dias, á contar desde la insercion del presente en el *Boletin oficial* de esta provincia, las solicitudes acompañadas de los documentos que previene el art. 8.º del reglamento vigente.

Villacid de Campos 12 de Noviembre de 1877.—El Alcalde, José del Agua.

Núm. 2035.

Alcaldia constitucional de Quintanilla de Trigueros.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 16 de la instruccion de 3 de Diciembre de 1869, se invita á los hacendados y vecinos forasteros que adeudan cantidades de pesetas á los fondos de propios de este distrito y al Pósito municipal del mismo, se sirvan verificar el pago de las cuotas que deben, por canon hasta fin de Junio último, y á dicho Pósito con inclusion de los intereses vencidos en el mes de Agosto próximo pasado, á los respectivos cobradores don Benito Revilla y D. Pedro Manuel,

de esta vecindad, en los dias 24 y 25 del corriente mes de Noviembre.

Quintanilla de Trigueros 12 de Noviembre de 1877.—El Alcalde, Leandro Rosales.

Núm. 2010.

Alcaldia Constitucional de Piñel de Arriba.

De acuerdo con el Ayuntamiento y Junta municipal de esta villa se anuncia la provision de la plaza de farmacéutico de la misma, con la dotacion anual de treinta y siete pesetas cincuenta céntimos, pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos, teniendo el agraciado obligacion de suministrar todos los medicamentos necesarios á siete familias pobres.

Los que deseen obtenerla y se hallen adornados de los requisitos legales presentarán sus solicitudes al Presidente del Ayuntamiento dentro de los treinta dias siguientes al de la publicacion de este anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia. Trascurrido dicho plazo se proveerá.

Piñel de Arriba 7 de Noviembre de 1877.—El Alcalde, Eugenio Sanz.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Dehesa de Fuentes de Duero.

Se arriendan los muy acreditados y abundantes pastos de invierno de la dehesa de Fuentes de Duero, sita entre Valladolid y Tudela de Duero, para ganado lanar y vacuno. El pliego de condiciones que se han de observar para llevar á efecto el contrato, puede verse, y se admitirán proposiciones, en Madrid, casa calle de Jacometrezo, números 16 al 22, cuarto bajo, y en la misma dehesa, casa en que habita el que la administra.

COMPRA DE PAPEL DEL ESTADO.

En el Centro de negocios á cargo de D. Antonio Santisteban, y establecido en esta Capital, calle de San Martin, 31 y 33, se compran á los mas altos tipos, títulos del empréstito, carpetas representativas de Bonos del Tesoro amortizados, intereses de la Deuda pública vencidos hasta 31 de Diciembre de 1872 é intereses tambien de la Deuda que venzan en 1.º de Enero de 1878.

VALLADOLID:

IMPRESA, LIBRERÍA Y ALMACEN DE PAPEL DE FERNANDO SANTAREM.